Notaria 40 Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

GLORIA NANCY HERRERA ROJAS, JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA, JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA, POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA Y DIEGO JAVIER MARTÍNEZ HERRERA

CUANTIA: USD $ 400,00

(DI 3 COPIAS)

E.M.

Escritura No. 441.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (7) de FEBRERO del dos mil seis, ante mi, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen la señora GLORIA NANCY HERRERA ROJAS, el Doctor JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA, el Ingeniero JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA, el Doctor POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA y el Licenciado DIEGO JAVIER MARTÍNEZ HERRERA, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mi el

Notaría 40 Quito - Ecuador

Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el casados, excepto el último que es soltero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones:.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: la Señora GLORIA NANCY HERRERA ROJAS, el Doctor JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA, el Ingeniero JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA, el Doctor POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA y el Licenciado DIEGO JAVIER MARTÍNEZ HERRERA.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados excepto el último que es soltero, con domicilio en la ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La

denominación de la compañía es INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA. LTDA., la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Cantón Rumiñahui pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es: Actividades de compra, venta, intermediación, arrendamiento, anticresis y demás negocios jurídicos que se puedan realizar con bienes inmuebles; la compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos terminados, así como materias primas; celebrar toda clase de contratos relativos a su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas y privadas; realizar estudios, promociones y planificaciones de las actividades que proyecte adelantar, o para él establecimiento o constitución de empresas en las que haya de intervenir como socios o accionista y efectuar los aportes correspondientes, o participar con el mismo titulo en sociedades que tengan el mismo o similar objeto social.- Para el cumplimiento de las actividades que conforman el objeto de la compañía, ésta podrá realizar asociaciones con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, cualquier tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y tengan relación directa con dicho objeto.- **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES,**

CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, ($ 400) íntegramente suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios.- El saldo se pagará en un año.- La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.- **Artículo Cinco.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Seis.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.- **Artículo Siete.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo uno, uno tres (113) de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Ocho.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las

Notaría 40 Quito - Ecuador

decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo Diez.-CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo dos, tres, ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas en el domicilio de los socios registrados en los archivos de la compañía, con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Catorce.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará validamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Dieciséis.-QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituída en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta

Notaría 40 Quito - Ecuador

General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **Artículo Diecisiete**.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Dieciocho**.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y ACTAS**: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **Artículo Veinte**.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo dos seis (26) del Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo Veinte y uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b)Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los administradores y los

de Compañías.- **Artículo Veinte y cuatro.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia.- **Artículo Veinte y cinco.- DEL GERENTE.-** El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veinte y seis.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los siguientes estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f) Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente ejercerá la representación legal de la compañía, individualmente, y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Presidente en un

Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatuto; g) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; h) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario. k) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario; l) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Veinte y dos.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.- **Artículo Veinte y tres.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo uno, tres, tres (133), reformado, de la Ley

plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se elegirá de entre los socios quien la presida. i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Veinte y siete.- REPRESENTACION LEGAL**: La representación legal tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase previa autorización de la Junta General, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO V.- EJERCICIO ECONOMICO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Veinte y ocho.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo Veinte y nueve.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y uno.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y dos.-** El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ($ 400) íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro. El saldo será pagado en el plazo de un año.----------

SOCIO	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Numero Participaciones	Porcentaje (%)
Gloria Nancy Herrera Rojas	240,00	120,00	240	60,00
Jaime Alfonso Martínez Herrera	40,00	20,00	40	10,00
Juan Esteban Martínez Herrera	40,00	20,00	40	10,00
Pool José Martínez Herrera	40,00	20,00	40	10,00
Diego Javier Martínez Herrera	40,00	20,00	40	10,00
TOTAL	400,00	200,00	400	100,00

Artículo Treinta y tres.-FISCALIZACION: En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.- **Artículo Treinta y cuatro.-**En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes resuelven designar y facultar al señor Felipe Larrea y/o Juan Francisco Martinez Castillo y/o Juan Pablo Espinosa Burgos, para que realice todos los trámites que sean necesarios para su legalización, obtención del RUC, actualización del RUC.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Juan Francisco Martínez Castillo, Abogado con matricula profesional numero siete siete cinco tres (N° 7753) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en

Notaría 40 Quito - Ecuador

alta y clara voz, se afirma y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente con migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo Testado: No corre.-

GLORIA NANCY ~~DEL CARMEN~~ HERRERA ROJAS
C.C. 170188639-0

JAIME ALFONSO MARTÍNEZ HERRERA
C.C. 170654615-5

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ HERRERA
C.C. 170654617-1

POOL JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA
C.C. 170654618-9

DIEGO JAVIER MARTÍNEZ HERRERA
C.C. 170733223-3

Notaría 40 Quito - Ecuador

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7079491

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHAVEZ PALACIOS ERIKA PRISCILA

Fecha de Reservación: 02/02/2006 12:04:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de Enero del 2.006

Mediante comprobante No. **745541336** , el (la) Sr. **GLORIA HERRERA ROJAS**

****

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA. LTDA.**

****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GLORIA NANCY HERRERA ROJAS	US.$.	120.00
JAIME ALFONSO MARTINEZ HERRERA	US.$.	20.00
JUAN ESTEBAN MARTINEZ HERRERA	US.$.	20.00
POOL JOSE MARTINEZ HERRERA	US.$.	20.00
DIEGO JAVIER MARTINEZ HERRERA	US.$.	20.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*
El interés se calcula sobre montos superiores a $500,oo

Notaría 40 Quito - Ecuador

Atentamente,

Supervisor de Cajas
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

HERRERA ROJAS GLORIA NANCY

NOMBRES Y APELLIDOS
[illegible] JULIO [illegible]941

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 S 091 00272
TOMO PAG ACT
PICHINCHA/ CAYAMBE

LUGAR Y CARGO DE INSCRIPCION
CAYAMBE 41

Nancy de Marmente
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* [illegible]

NACIONALIDAD
CASADO JAIME MARTINEZ

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION
CARLOS MAURO HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA E ROJAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SANGOLQUI 15-11-93

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2840166

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

88 - 0007
NUMERO

1701886390
CEDULA

HERRERA ROJAS GLORIA NANCY
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMINAHUI
CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE [illegible] No. [illegible]

[illegible]
NOMBRES Y APELLIDOS
[illegible] 1966
FECHA DE NACIMIENTO
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL [illegible]
TOMO PAG. ACT.
[illegible]
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]
NACIONALIDAD IND DACT.
[illegible]
ESTADO CIVIL
[illegible] MEDICO
INSTRUCCION PROF.OCUP
[illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
[illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1040[illegible]-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 0088
NUMERO

1706546155
CEDULA

MARTINEZ HERRERA JAIME ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

[redacted]

Notaría 40
Quito - Ecuador

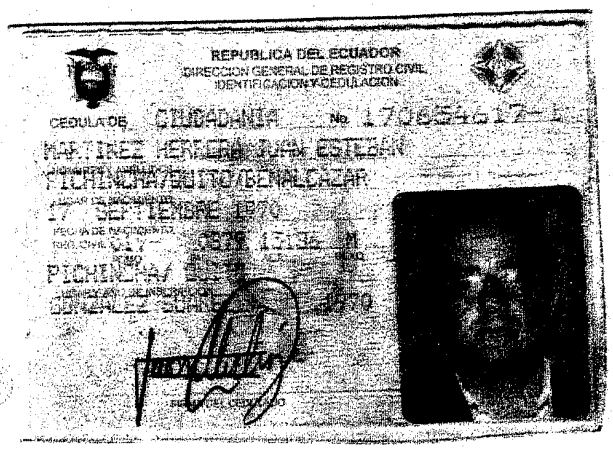

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170654017-1

MARTINEZ HERRERA JUAN ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

17 SEPTIEMBRE 1970

PICHINCHA

GONZALEZ SUAREZ 1970

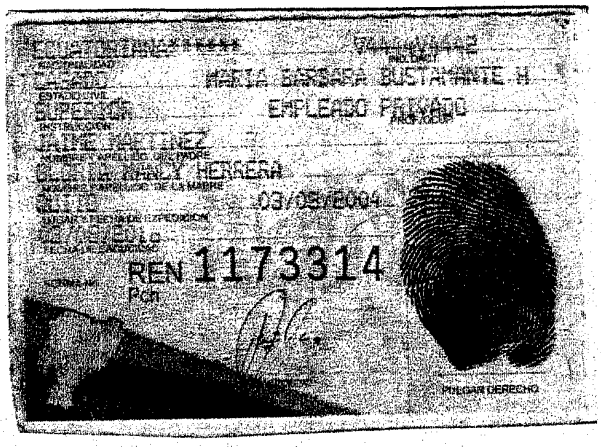

MARIA BARBARA BUSTAMANTE H

EMPLEADO PRIVADO

VALLE MARTINEZ

MARTINEZ HERRERA

03/09/2004

REN 1173314

PCH

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

73 - 0008
NUMERO

1706548171
CEDULA

MARTINEZ HERRERA JUAN ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMIÑAHUI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tribunal Supremo Electoral

P

ECUATORIANA****** E4343I4242
[illegible] MARIA DEL PILAR [illegible]
[illegible] EMPLEADO PROF./OCUP.
[illegible] MARTINEZ
[illegible] HERRERA
[illegible] 04/08/2004
04/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1041675 Pch

PULGAR DERECHO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170654618-[illegible]
[illegible] POOL JOSE
PICHINCHA/[illegible] FLORESTA
LUGAR DE NACIMIENTO
15 AGOSTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 018- [illegible] 12173 M
PICHINCHA/ [illegible]
GONZALEZ [illegible] 1967
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

74 - 0008 NUMERO
1706546180 CEDULA
MARTINEZ HERRERA POOL JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTON
SAN RAFAEL PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170733223-3

MARTINEZ HERRERA DIEGO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

20 ENERO 1978

005- PAG 0211 AGT 03222 SEXO M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Javier Martinez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V23A3V3242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAIME MARTINEZ

GLORIA NANCY HERRERA

QUITO 05/04/2004

05/04/2016

REN 1014386
Pch

FIRMA DE DE AUTOR

00000010

Spouse **CONYUGE**

Apellido(s)/ *Surname*

Nombre(s) propio(s)/ *Given name(s)*

Fecha de nacimiento/ *Date of birth*

Firma del cónyuge/ *Signature of spouse*

HIJOS *CHILDREN*

Apellido(s) *Surname*	Nombre(s) *Given name(s)*	Fecha nacimiento *Date of birth*	Sexo *Sex*

REPUBLICA DEL ECUADOR

SP 26.172

SURNAME
MARTINEZ HERRERA

GIVEN NAMES
DIEGO JAVIER

PLACE
QUITO, 20 de Enero de 1978

1707332233

M

Quito, 10 de Septiembre de 2001

10 de Septiembre de 2007

Javier Martinez

Notaria 40

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
871 SEP 9 DE 2004 09:06
SALIDA : 407105 PPRVURLCRF

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
714 SEP 26 DE 2003 04:54
SALIDA : 436605 PPRVUCSSRS

VISAS
2002

VISAS
AGO 2002

04 AGO. 2002
SALIDA
078

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA2594JE10B12
MIGRACION-AMS-QUITO
ENTRADA: 10 DEC 2005 20:57
VISAS 125943 CCRFZOPFZVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
695 JUL 28 DE 2002 22:07
SALIDA : 321243 PPRPOPCPVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
734 MAR 29 DE 2004 13:49
ARRIBO : 123289 CCRVCPOPHZ

0000011

OBSERVACIONES *REMARKS*

Página reservada a las autoridades competentes para emitir el pasaporte/ *Reserved for issuing authorities.*

Notaría 40
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA. LTDA, firmada y sellada en Quito, a siete de febrero de dos mil seis.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA LIMITADA INMOBILIARIA NAJAPOJUA, otorgada el siete de febrero del dos mil seis, y, la RESOLUCIÓN #.06.Q.IJ –0581 dictada por el Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías, el quince de febrero del dos mil seis, en el Registro Mercantil, bajo el número 781 del Repertorio.-

viernes, 10 de marzo del 2006, 14:43:07

EL REGISTRADOR

Dr. Galo Cevallos

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

05943

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 28 MAR 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO